



**DECRETO N° 0504**  
**NEUQUÉN, 01 JUL 2021**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 4223-M-2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Municipal N° 1136/11, se adjudicó a la empresa INDALO S.A. la Licitación Pública Internacional N° 01/2010, relativa a la Concesión del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus, de la ciudad de Neuquén;

Que a través del Decreto Municipal N° 1473/11, se aprobó el Contrato de Concesión suscripto con fecha 30 de noviembre de 2011, entre el Municipio y la empresa INDALO S.A.;

Que en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19), en fecha 12 de marzo de 2020, mediante Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del mencionado decreto;

Que mediante el Decreto Provincial N° 366/2020 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, adhiriendo de esta manera al plan nacional de prevención y contención de la propagación del coronavirus (COVID-19), y adoptando medidas sanitarias desde un enfoque preventivo y solidario, propendiendo a extremar los cuidados individuales y colectivos, públicos y privados;

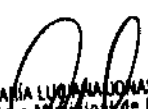
Que a través del Decreto Municipal N° 0148/2020, se adhirió al Decreto Provincial N° 366/2020 antes citado;

Que mediante la sanción de la Ley Provincial N° 3230 de fecha 26 de marzo de 2020, en concordancia con el Decreto Provincial N° 366/2020, a la cual se adhirió mediante Ordenanza N° 14018, se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial por el plazo de 180 días, quedando facultados ambos Poderes Ejecutivos a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

Que mediante Decreto Provincial N° 1081/2020 se prorrogó por 180 días la emergencia sanitaria declarada por la Ley N° 3230 en todo el territorio de la provincia del Neuquén;

Que en el mismo sentido, por Decreto Municipal N° 0624/2020, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 14018, para su aplicación dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén;

Que posteriormente mediante Decreto Provincial N° 448/2021 se adhirió al Decreto Nacional N° 167/2021 por el cual se dispuso

  
Dra. MARÍA LUCÍA ROJAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0504-21

la prórroga de la emergencia sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive;

Que mediante Ordenanza N° 14201 el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén dispuso la adhesión a dicho Decreto Nacional N° 167/2021;

Que corresponde destacar que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020, se estableció el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitaran en la República Argentina o que estén en ella en forma temporaria, desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive;

Que las medidas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria fueron prorrogadas sucesivamente hasta el 09 de julio de 2021 inclusive, por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020, N° 814/2020, N° 875/2020, N° 956/2020, N° 1033/2020, N° 67/2021, N° 125/2021, N° 168/2021, N° 235/2021, N° 287/2021, N° 334/2021, N° 381/2021 y N° 411/2021, disponiéndose distintas medidas de prevención de acuerdo a la evolución de los parámetros epidemiológicos establecidos en atención a la situación sanitaria;


Que en ese marco, se han instrumentado distintos tipos de restricciones en todo el territorio nacional con el fin de evitar la propagación del virus mencionado, estableciéndose limitaciones respecto del uso del servicio público de transporte automotor urbano, delimitando su uso a aquellas personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en el marco de la emergencia sanitaria;

Que conforme lo determinado en los artículos 13°) y 16°) in fine del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 677/2020, se impusieron restricciones al uso del servicio público de transporte automotor urbano y suburbano de pasajeros de Jurisdicción Nacional para ciertas actividades y servicios cuyos trabajadores se encontraran exceptuados del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" oportunamente dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional;

Que mediante Decreto N° 895/2020, la Provincia del Neuquén adhirió al Decreto Nacional N° 677/2020;

Que la Municipalidad de Neuquén hizo lo propio a través del Decreto N° 0523/2020;

Que no obstante ello, mediante el Decreto Municipal N° 175/2020, convalidado por Ordenanza N° 14018, se estableció a partir del día 22 de marzo de 2020 la gratuidad del transporte público de pasajeros para todo el personal de salud público y privado que cumplieran funciones

  
Dña. MARÍA LUCIANA BONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0504-21

como servicio esencial, mientras durara la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta mediante Decreto Nacional N° 297/2020 y su eventual prórroga;

Que asimismo, mediante el artículo 8°) de la Ordenanza N° 14018, cuyos alcances fueran prorrogados por Decreto Municipal N° 0624/2020, se estableció la gratuidad del Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén dentro del ejido municipal, para el personal de vigilancia en funciones, dependiente de las empresas privadas de seguridad y vigilancia de la ciudad de Neuquén que se encontraran debidamente habilitadas por el Ministerio de Gobierno y Seguridad de la Provincia del Neuquén, mientras durara la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta por el gobierno nacional;

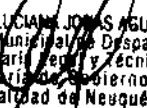
Que habiéndose establecido la medida de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio para todos los departamentos de la provincia del Neuquén, de conformidad con los Decretos Nacional N° 520/2020, Provincial N° 610/2020 y Municipal N° 311/2020, se dispuso a través del Decreto Municipal N° 0325/2020, artículo 3°), ratificado mediante Ordenanza N° 14093, la prórroga de las medidas antes referidas, relativas a la gratuidad del transporte público para el personal de vigilancia en funciones y para el personal de salud;

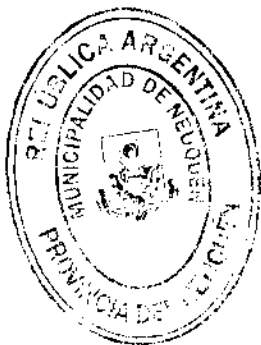
Que como consecuencia de lo expuesto y de las distintas restricciones a la circulación dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria, se produjo una significativa merma en el uso del transporte público, lo que ha afectado los ingresos económicos que la empresa Indalo S.A. percibía previo a la declaración de emergencia pública en materia sanitaria, con causa en la pandemia declarada en relación con el Coronavirus (COVID-19);

Que conforme lo expresado, resulta público y notorio que el impacto de la pandemia producto del COVID-19 excedió el aspecto sanitario, provocando efectos negativos en el ámbito económico, por lo que frente al contexto referido, el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 691/2021, artículo 1°), otorgó un aporte no reintegrable extraordinario al Municipio de la ciudad de Neuquén de \$ 15.996.944,16, a ser liquidado en seis cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 2.666.157,36, durante los meses de abril a septiembre de 2021, ambos inclusive, con destino a asistir al servicio público de transporte de pasajeros de la jurisdicción, y en consecuencia a la empresa concesionaria Indalo S.A.;

Que conforme surge del Recibo Municipal N° 0002-58075540 de fecha 20 de mayo de 2021, se encuentra acreditado el ingreso a las arcas municipales del importe establecido en el Decreto Provincial N° 0691/2021 para el mes de abril de 2021;

Que mediante Decretos Municipales N° 0309/2021,

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría de Gestión y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0504-21

0339/2021 y 0435/21, se anticiparon a la empresa Indalo S.A. los aportes extraordinarios provenientes del Poder Ejecutivo Provincial, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2021, respectivamente;

Que en virtud de lo expuesto, la Subsecretaría de Transporte, a los efectos de que no se vea resentido el servicio público de transporte en la ciudad de Neuquén, propició el anticipo a la empresa Indalo S.A. del aporte establecido mediante el Decreto Provincial N° 0691/2021 para el mes de julio de 2021;

Que mediante Informe N° 51/2021, la Dirección de Gestión Económica dependiente de la Subsecretaría de Transporte efectuó los cálculos pertinentes, entendiéndose que corresponde reconocer a la empresa Indalo S.A. la suma de \$ 2.666.157,36.- en concepto de anticipo de aporte extraordinario provincial correspondiente al mes de julio de 2021;

Que en consecuencia, la Subsecretaría de Transporte adjuntó a las actuaciones el tenor del acta acuerdo a suscribir con la empresa Indalo S.A., a través de la cual la Municipalidad de Neuquén otorgará a dicha empresa un aporte económico extraordinario a favor de esta última por la suma de \$ 2.666.157,36.-, en concepto de anticipo de aporte extraordinario provincial con destino al Sistema Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, correspondiente al mes de julio de 2021, determinando ambas partes que el pago de dicho aporte no implica la continuidad del mismo en los meses subsiguientes ni derechos adquiridos por parte de la concesionaria, renunciando la empresa a cualquier reclamo que tenga origen en el concepto y periodo referido, conforme la normativa vigente a la fecha de suscripción del acta acuerdo;

Que mediante Nota N° 331/2021, la Dirección General de Administración y Fiscalización de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, prestó conformidad respecto al monto a anticipar a la empresa Indalo S.A.;

Que a través de Dictamen N° 0057/2021, se expidió la Dirección Municipal de Legal y Técnica de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, manifestando no tener observaciones legales que formular al respecto;

Que habiendo tomado intervención la Contaduría Municipal, mediante Informe N° 48/2021, no realizó observaciones en relación a la presente tramitación;

Que mediante Pase N° 939/2021, la Dirección General de Presupuesto informó que el gasto será contemplado en el Curso de Acción: "Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros", Actividad: "Dcción y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Partida Principal: "Transferencias", Imputación: 6-MT-1-1-0-2, del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2021, y que se procedió a la carga

  
Dra. MARÍA BOCANA BONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0504-21

de la Transacción Preventiva N° 3941 – AA 115311;

Que asumieron la intervención de competencia los señores Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda;

Que se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 489/2021, manifestando no encontrar observaciones legales que formular al respecto;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

#### DECRETA:

**Artículo 1º) APRUÉBASE** el tenor del Acta Acuerdo obrante a fs. 10/12 ----- del Expediente OE N° 4223-M-2021, mediante la cual se conviene el pago a favor de la empresa **INDALO S.A.** de la suma de **PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.666.157,36)** en concepto de anticipo de aporte no reintegrable extraordinario provincial, con destino al Sistema Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, correspondiente al mes de julio de 2021, renunciando la empresa a cualquier reclamo que tenga origen en el concepto y periodo referidos, conforme la normativa vigente a la fecha de suscripción del acta acuerdo, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º) FACÚLTASE** a los señores Secretarios de Movilidad y ----- Servicios al Ciudadano y de Hacienda a suscribir el acta acuerdo cuyo tenor se aprobó en el artículo 1º) del presente Decreto.

**Artículo 3º)** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto ----- se atenderá con cargo al Curso de Acción: "Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros", Actividad: "Dcción y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Partida Principal: "Transferencias", Imputación: 6-MT-1-1-0-2, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º)** Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe mencionado en el artículo 1º) de la presente norma legal, previa suscripción del acta acuerdo cuyo tenor se aprueba en el mismo artículo.

**Artículo 5º) NOTIFÍQUESE** a través de la Subsecretaría de Transporte, ----- a la empresa **INDALO S.A.** del presente Decreto y, oportunamente, hágase entrega de un ejemplar original, debidamente

  
2. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén


0504-21

suscripto, del acta acuerdo cuyo tenor fuera aprobado en el artículo 1º) de la presente norma legal.

**Artículo 6º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda.

**Artículo 7º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



FDO.) GAIDO  
MORÁN SASTURAIN  
CAROD.